



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 209, correspondiente al día 28 de Julio de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### Orden

Ilmo. Sr.: Para aclarar las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de los Reglamentos de la ley de Coordinación sanitaria, aprobados por Decreto de 14 de Junio último («Gaceta» del 19), y con objeto, al mismo tiempo, de subsanar omisiones observadas en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el caso de que los cargos de Presidente del Colegio oficial de Médicos y de Presidente de la Junta provincial de Médicos titulares recaigan en una misma persona, podrán actuar como Vocales de la Junta administrativa de la Mancomunidad sanitaria provincial el Presidente de una de las expresadas Corporaciones y el Vicepresidente de la otra.

2.º Los cargos de la Junta administrativa de la Mancomunidad sanitaria de Municipios no son delegables, excepto el de Tesorero, y en caso de ausencia oficial, enfermedad o incompatibilidad de los miembros de la misma, asistirán en tal concepto a la Junta los funcionarios o Autoridades que se encuentren accidentalmente en las funciones de tales cargos, y si la ausencia fuese eventual, sustituirá al Presidente el Vicepresidente, no necesitando sustitución los demás Vocales natos; en cuanto a los Vocales electivos, deben ser sustituidos por los suplentes designados en elección, y sus vacantes cubiertas en la forma reglamentaria.

3.º El Secretario administrador del Instituto provincial de Higiene percibirá la indemnización que fije la Junta administrativa, con cargo al presupuesto de dicho Instituto, cuando no desempeñase cargo activo como funcionario de Hacienda; en tal caso será retribuido por la Mancomunidad.

4.º El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, de acuerdo con el Inspector provincial de Sanidad, Secretario general de la misma, organizará las oficinas administrativas de dicha Junta y el régimen de trabajo del personal, tanto administrativo como subalterno.

Para mayor economía, las oficinas de la Mancomunidad se instalarán en el Instituto provincial de Higiene o en dependencias oficiales, siempre que sea posible; en caso contrario, podrá alquilarse un local. El Presidente, el Secretario general, el Secretario Contador y el Tesorero podrán designar libremente el personal administrativo a sus inmediatas órdenes, cuyos haberes serán satisfechos con cargo al 1 por 100 destinado para gastos generales de administración.

5.º Entre los establecimientos sanitarios del Estado, señalados en el apartado 2.º de la Orden de 26 de Junio de 1935, se considerarán comprendidos los Institutos provinciales de Higiene.

6.º El personal médico y sanitario de plantilla de la Diputación provincial no será incluido en la Mancomunidad.

7.º Para autorizar el depósito de fondos en poder del Secretario Contador es preciso recaiga acuerdo especial del Pleno de la Junta administrativa de la Mancomunidad, adoptado en vista de la garantía y solvencia de dicho funcionario, debiéndose exigir para responder de su actuación —el depósito por el mismo de una cantidad equivalente a la autorizada.

8.º Los modelos para la justificación de cuentas serán los que se publican como anejos a esta Orden.

9.º Los Institutos provinciales de Higiene están obligados al transporte gratuito de enfermos o accidentados residentes en localidades de la provincia cuyos Ayuntamientos estén al corriente en el pago al referido Instituto de la cuota que les corresponda (salvo causa de urgencia), en los casos siguientes:

a) Motivo sanitario: aislamiento de enfermos infectocontagiosos.

b) Asistencia de urgencia que no pueda ser efectuada en el medio rural: accidentados, enfermos y parturientas que no puedan

utilizar otros medios de transporte.

c) Dementes peligrosos a cuyo cuidado se procurará que vayan durante el traslado un enfermero o enfermera psiquiátricos.

10. En concepto de derechos de matrícula se podrá percibir de los asistentes a los cursos dados en los Institutos provinciales de Higiene la cantidad que fije la Junta Administrativa de la Mancomunidad, a propuesta de la Junta técnica del Instituto provincial de Higiene.

11. Siendo independientes la administración y la contabilidad de la Mancomunidad y del Instituto provincial de Higiene, existirán dos cuentas corrientes en el Banco de España: una para la Mancomunidad y otra para el Instituto.

12. Los créditos a favor de los Institutos provinciales de Higiene en 1.º de Julio del año actual, serán incluidos en el presupuesto adicional a que se refiere la Orden ministerial de 26 de Junio último.

13. Se autoriza a las Juntas Administrativas y a las Mancomunidades de Municipios a compensar como ingreso de los Institutos provinciales de Higiene las aportaciones hechas por los Ayuntamientos para otras atenciones sanitarias (con cargo al 5 por 100 de obras sanitarias municipales) que para el presupe-

to del segundo semestre del corriente año no figuran obligadas.

14. Las clasificaciones de partidos médicos y farmacéuticos aprobadas por la Dirección general de Sanidad, tendrán un plazo mínimo de vigencia de cinco años, para evitar los trastornos subsiguientes a la excesiva frecuencia en su modificación.

15. No existiendo actualmente los cargos de Inspector general de Servicios Farmacéuticos, ni de Subinspector, la presidencia del Tribunal de que habla el párrafo segundo del artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales será desempeñada por el Jefe de la Sección de Farmacia de la Subdirección general de Sanidad.

16. El informe a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales es el de la Jefatura provincial de Servicios Farmacéuticos.

17. Las oposiciones y concursos a vacantes del Cuerpo de Practicantes de Asistencia pública domiciliaria de la provincia de Zamora se verificarán en Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Julio de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

### Modelos de Contabilidad para las Mancomunidades Sanitarias Provinciales

(Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934)

Mancomunidad Sanitaria Provincial de.....

Mes de.....

#### ACTA DE ARQUEO

Reunidos en el local que ocupan las oficinas de la Mancomunidad, y en la parte destinada a Tesorería y Contaduría, se procedió por los que suscriben a celebrar el arqueo mensual ordinario que preceptúa el artículo 45 del capítulo cuarto de los Reglamentos para aplicación de la ley de 11 de Julio de 1934 de Coordinación sanitaria, dando por resultado el mencionado arqueo el comprobar la existencia en Caja de ..... pesetas y en cuenta corriente de ..... pesetas, existencia previamente demostrada y confirmada en los libros de contabilidad llevados al efecto, y cuya existencia se detalla seguidamente:

En la Caja de la Tesorería: { En billetes, pesetas .....  
En plata, pesetas .....  
En calderilla y cuproníquel, pesetas. ....  
En cuenta corriente en el Banco de España, pesetas.....

TOTAL EXISTENCIAS.....

No observando anomalía alguna en el funcionamiento de la Tesorería ni en la redacción de libros y cuentas, levantándose de ello la correspondiente acta, que se autoriza en ..... a ..... de ..... de mil novecientos.....

EL TESORERO,

EL SECRETARIO-CONTADOR,

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,



Mancomunidad Sanitaria Provincial de .....

Presupuesto de .....

Relación nominal de Acreedores formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 del capítulo quinto de los Reglamentos para la aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934 y para que sirva de justificante a la partida respectiva de la cuenta anual formada con esta misma fecha como resultado de la gestión dada al presupuesto de.....

CREDITOS POR .....

Table with columns: Ayuntamiento de, Idem de, Ptas. (Ptas. column contains dashes)

CREDITOS POR .....

Table with columns: Ayuntamiento de, Idem de, Ptas. (Ptas. column contains dashes)

TOTAL GENERAL DE CRÉDITOS .....

Asciende la presente relación a la cifra de.....

En ..... a ..... de ..... de 193.....

V.º B.º: EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO-CONTADOR,

Mancomunidad Sanitaria Provincial de .....

Presupuesto de .....

Relación nominal de Deudores formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 del capítulo quinto de los Reglamentos para la aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934 y para que sirva de justificante a la partida respectiva de la cuenta anual formada con esta misma fecha como resultado de la gestión dada al presupuesto de.....

DEBITOS FOR .....

Table with columns: Ayuntamiento de, Idem de, Ptas. (Ptas. column contains dashes)

DEBITOS POR .....

Table with columns: Ayuntamiento de, Idem de, Ptas. (Ptas. column contains dashes)

TOTAL GENERAL DE DÉBITOS .....

Asciende la presente relación a la cifra de.....

En ..... a ..... de ..... de 193.....

V.º B.º: EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO-CONTADOR,

Núm. ....

Mancomunidad Sanitaria Provincial de .....

CONCEPTO .....

CAPITULO .....

Don ..... Tesorero de esta Mancomunidad recibe la cantidad de ..... pesetas de D. .... expidiéndose por ..... en su justificación la presente Carta de Pago, que va sin enmienda alguna y que será nula sin la autorización del Presidente de la Mancomunidad. .... a ..... de ..... de 193.....

EL TESORERO,

Sentado en cuenta corriente por ..... pesetas.

EL SECRETARIO-CONTADOR,

V.º B.º: EL PRESIDENTE,

Núm. ....

Mancomunidad Sanitaria Provincial de .....

CONCEPTO .....

CAPITULO .....

El Tesorero de esta Mancomunidad recibirá de ..... la cantidad de ..... pesetas por ..... a ..... de 193.....

EL SECRETARIO-CONTADOR,

Queda hecho en esta fecha el cargo en Tesorería por ..... pesetas.

EL TESORERO,

Núm. ....

Mancomunidad Sanitaria Provincial de .....

CONCEPTO .....

CAPITULO .....

Ingreso de ..... pesetas por ..... A ..... de ..... de 193.....

EL TESORERO,



Mancomunidad Sanitaria Provincial de .....

Presupuesto de .....

Cuenta general de ingresos y gastos rendida por el período de ..... a ..... a que alcanza el presupuesto de ..... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del capítulo quinto del Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades sanitarias provinciales de 14 de Junio de 1935.

INGRESOS

Table with 9 columns: Secciones, Texto, Pre-supuesto, Aumentos por rectificación o nuevos acuerdos, TOTAL, Bajas por todos conceptos, Pre-supuesto líquido, Recaudado, Saldos deudores pendientes 7-8.

GASTOS

Table with 8 columns: Secciones, Texto, Pre-supuesto, Aumentos por rectificación o nuevos acuerdos, TOTAL, Bajas por todos conceptos, Pre-supuesto líquido, Satisfecho, Saldos deudores pendientes 7-8.

(20 renglones y uno último para totales, como anteriormente)

RESUMEN

CARGO Importa el presupuesto de ingresos líquido ..... Importan los ingresos realizados ..... Saldo deudores justificados según relación .....

DATA Importa el presupuesto de gastos líquido ..... Importan los pagos realizados ..... Saldo acreedores justificados según relación .....

COMPARACION DE EXISTENCIAS

Importan los ingresos realizados ..... Importan los gastos realizados ..... Saldo en existencia justificado según acta de arqueo .....

De los resúmenes anteriores se desprende que las operaciones realizadas han sido: Ingresos líquidos de ..... pesetas para atender a unos pagos líquidos de ..... pesetas, existiendo en esta fecha una existencia para el pago de obligaciones previamente reconocidas de ..... pesetas.

En ..... a ..... de ..... de 193...

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD,

EL TESORERO,

EL SECRETARIO-CONTADOR,

Núm. ....

TORREMOZGA

ARTICULO .....

PARA .....

a ..... de ..... de 193...

EL SECRETARIO CONTADOR,

CAPITULO .....

CONCEPTO .....

PESETAS .....

El Presidente de la Mancomunidad como Ordenador de Pagos al Tesorero de la misma

Sírvase V. S. satisfacer la cantidad de ..... pesetas por .....

con cargo a (1) .....

a ..... de ..... de 193...

EL PRESIDENTE,

Justificación que se une

LIQUIDACION

Integro .....

Descuentos .....

Líquido .....

Sentado en Contabilidad.

EL SECRETARIO-CONTADOR,

Datado en Tesorería.

EL TESORERO,

(1) Caso de ser contra la cuenta corriente, consígnese el número del cheque o talón.



En la «Gaceta de Madrid», número 209, correspondiente al día 28 de Agosto de 1935, se halla inserto lo siguiente:

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto**

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más, a partir del 13 de Agosto próximo, el estado de alarma declarado por Decreto de 10 de Mayo último, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña (con excepción de Barcelona y su provincia, en que se mantiene el estado de guerra decretado en 28 de Junio próximo pasado) y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, León, Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días, a contar desde la misma fecha, el estado de prevención en las restantes partes del territorio nacional.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

2985

## Juzgados

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de diez años, negra, alzada pequeña y labrada del menudillo de la pata izquierda, de la pertenencia de Cipriano Pavón Vidarte, vecino de Torreorgaz, que fué sustraída la noche del 20 de los corrientes del melonar titulado la «Joya», término de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 152 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres, 29 de Julio de 1935.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3042

### MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía

judicial, procedan al rescate de un mulo castrado, de seis años, alzada 1'46, pelitoro, letra H. 1 en la paleta izquierda y M. O. R. en la tabla izquierda del cuello, V. 4 en la nalga derecha, asegurado en la Compañía denominada Unión Ganadera, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído la noche del 18 al 19 del actual de la finca al sitio «Fuente de la Encinilla», y es propio de la vecina de Torre de Santa María, María Galán y Galán.

Dado en Montánchez, 31 de Julio de 1935.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

3045

### NAVAONCEJO

#### Anuncio de subasta

Don José Burguillo Vila, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que el día veinte del actual, hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez, de los carbones existentes en la finca denominada «Jayuela», de esta demarcación, en condiciones de ser encañados; valuadas en ochocientas treinta y siete pesetas, que han sido embargadas a Alfredo Blanco Santos, vecino de Alba de Tormes (Avila), en virtud de sentencia dictada en juicio verbal civil, instado en su contra por Florentino y Aurelio Martín Hernández, en reclamación de novecientas cincuenta y dos pesetas, y asimismo para responder de las costas y gastos del expediente.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa el diez por ciento de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navaconcejo, primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Burguillo.—El Secretario, Lorenzo González.

(41=16'40 pstas.) 3062

### VALENCIA DE ALCANTARA

Augusto Blanco Antonio, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Marbán (Portugal), cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, con objeto de ser oído en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 55 del corriente año, por amenazas, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia de Alcántara, 31 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Idefonso Rebollo.

3046

### TORREMENGA

#### Anuncio

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre por término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado debidamente documentadas y reintegradas, haciendo constar que este pueblo tiene 487 habitantes, y el Secretario y Suplente sólo perciben los derechos de Arancel.

Torremenga a 30 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Aurelio Herrero.

3053

## Alcaldías

### TALAVERUELA

#### Anuncio

Formado el Repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que por escrito se produzcan por las entidades o personas comprendidas en el mismo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea, advirtiéndose que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y han de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Talaveruela a 29 de Julio de 1935.—El Presidente, Dionisio Timón.

3018

### ALDEHUELA DEL JERTE

#### Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte, 30 de Julio de 1935.—El Alcalde, Cipriano Quijada.

3030

### MESAS DE IBOR

#### Cuentas municipales

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, con los documentos que las integran y conforme determina el artículo 579 del Estatuto municipal, para que puedan ser examinadas por los habitantes del término y aducir en su contra las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mesas de Ibor a 25 de Julio de 1935.—El Alcalde, Angel Curiel.

3031

### BROZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Brozas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas del arbitrio complementario del valor de los productos de la tierra impuesta a los Contribuyentes Profesionales e Industriales del término, correspondientes al primero y segundo trimestres de este año, tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria establecida en este Ayuntamiento desde el día 1 de Agosto al 10 de Septiembre siguiente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, y las satisfacen desde el día 21 del referido Septiembre al último del mismo, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará el día 1 de Octubre al 20 por 100 por único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brozas a 30 de Julio de 1935.—El Alcalde, Virgilio Laberti.

3032

### VILLAR DEL PEDROSO

Repartimiento general de utilidades del año 1935

Confecionado por la Junta el Repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de que en dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra el mismo por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villar del Pedroso, 29 de Julio de 1935.—El Alcalde primer Teniente, Bruno Asensio.

3033